

VILLA CLARA, 09 DE SETIEMBRE DE 2025

RESOLUCION MUNICIPAL N° 023 / 25

VISTO:

Las actuaciones presentadas por LUGRIN Carlos Damián y CATTANEO Betiana Janet, solicitando la introducción de urna con fetos fallecidos; y

CONSIDERANDO:

Que, en Ordenanza Municipal N°026/22, donde se aprueba y pone en vigencia la nueva reglamentación del Cementerio Publico Municipal, en Titulo I. Artº 5º) expresa que no se dará sepultura a ningún cadáver sin que previamente se entregue en la administración del cementerio la autorización de sepultura expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Que, la Ley Nacional N° 26.413 del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dispone que todos los actos o hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas, deben ser inscriptos en el Registro Civil correspondiente de cada provincia, los cuales proporcionarán datos necesarios para la elaboración de estadísticas vitales, correspondientes a nacimientos y defunciones, defunciones de niños menores de un año, defunciones fetales, matrimonios, divorcios, filiaciones y adopciones, sin embargo las mismas no contempla supuestos de restos fetales y los procedimientos a seguir ante ellos.

Que, la escasa reglamentación en el tema, puede llevar a una inadecuada interpretación de la misma por parte de los facultativos, a la hora de resolver las diversas situaciones que se presentan, lo que justifica el dictado de la presente.

Que, es fundamental considerar el derecho de sepultura de los restos de los seres queridos. Este derecho está estrechamente relacionado con los sentimientos de los allegados, ya que les permite honrar su memoria, rendirles culto y elaborar el duelo.

Por ello;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA CLARA

RESUELVE

ARTICULO 1º) Autorizar la inhumación de una Urna que contiene restos fetales, provenientes de dos decesos, los cuales ocurrieron en el Sanatorio Adventista del Plata.-

ARTICULO 2º) Comuníquese, regístrese y archívese